GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
17 MAY 2019
TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°373223 DEL 03/12/2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA PARTE QUE SE REFIERE A LA EXTRANJERA QUE INDICA Y RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 384807

SANTIAGO, 19 de Diciembre de 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91, N° 2, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 10, 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177 N° 2, 178 N° 1, 2 e inciso final del Decreto Supremo N° 597, de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta N° 1.965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 2.878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta N° 1.965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispone que no se concederá el permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjeria; c) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°373223 DEL 03/12/2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÓBLICA, se otorgó a la extranjera doña Rossana Patricia CAMPOS RAMIREZ de nacionalidad PERUANA, visación de Residencia TEMPORARIA, en la condición de TITULAR, válida por 1 año, en virtud del proceso de regularización extraordinario, permiso que no ha sido cancelado ni estampado; d) Que, la extranjera en mención presenta antecedentes negativos, específicamente registra una condena en Chile como autora del delito de tráfico ilícito de drogas a la pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, en causa RIT 10589-2012 RUC 1201144439-1 del Juzgado de Garantía de San Bernardo, según consta en sentencia de fecha 22 de agosto de 2013, ejecutoriada según certificado de fecha 12 de septiembre de 2013. por lo que no es posible regularizar su situación migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues su solicitud no cumple con los requisitos que la legislación establece, debiendo ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 2.878 de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso de regularización extraordinario;

RESUELVO:

- 1. DÉJESE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº373223 DEL 03/12/2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en la parte que se otorgó visación de Residencia TEMPORARIA, por período de l año, a la extranjera doña Rossana Patricia CAMPOS RAMIREZ de nacionalidad PERUANA. RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario a la extranjera señalada.
- 2. MANTÉNGASE vigentes, si existieren, las resoluciones que expulsan o prohíben el ingreso al país de la extranjera arriba mencionada, que hubiesen sido dispuestas en su contra en conformidad a la legislación migratoria, así como las órdenes de abandono, como consecuencia del rechazo de una solicitud de visación o permanencia definitiva o de la revocación de tales permisos, debiendo dar cumplimiento a dichas medidas.

- 3. De no existir alguna de las medidas indicadas en el número anterior, se aplicarán de ser procedente a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, Reglamento de Extranjería.
- 4. RESÉRVESE a la afectada los recursos de reposición y jerárquico contemplados en Ley ${\tt N}^{\circ}$ 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado.
- 5. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificada a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880 precipitada.
- 6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

JEFE

OFPIO. EXTRANJERIAY MIGRICION

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/RIA/ SL/JUL [738] 19/12/2018

Distribución:
- Interesada.

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR.EE.

- Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Policía de Investigaciones de Chile.

- Sección Jurídica DEM.

- Archivo DEM.